

PIC zenbakia: P20023795**Número de PIC:****Lizitazioa: ETSREN PREZIO-BASE BAT ETA PPTP BAT EGITEKO LAGUNTZA
TEKNIKOKO ZERBITZUA****Licitación: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BASE
DE PRECIOS Y PPTP DE ETS****Tipoa: Zerbitzua****Tipo: Servicio****1. KONTRATUAREN ARRAZOIA / OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato lo constituye el "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BASE DE PRECIOS Y PPTP DE ETS"

**2. URGENTZIAZKO IZAPIDATZEARI BURUZKO DEKLARAZIOA / DECLARACIÓN DE
LA TRAMITACIÓN URGENTE.**

No procede

3. ERAGITE / MOTIVACIÓN.

La Base de Precios es una herramienta de apoyo para evaluar los costes de construcción y realizar presupuestos con descripciones de unidades de obra completas. Su uso principal es el de servir de ayuda en la elaboración de la base de datos de la construcción por lo tanto se considera una herramienta de trabajo destinada a todos los agentes implicados en cualquier fase de una actuación. Esta base de precios debe ser la misma para cualquier agente de ETS, por lo que se ha visto la necesidad de generar una única base de precios y Pliego Técnico asociado con el fin de disminuir las posibles incoherencias entre distintas actuaciones.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 520.000,00 euros, más 109.200,00 euros de IVA, resultando un total de 629.200,00 euros, y se imputa a las siguientes anualidades:

- Año 2023 : 312.000,00 € + 65.520,00 € (IVA) = 377.520,00 €

- Año 2024 : 208.000,00 € + 43.680,00 € (IVA) = 251.680,00 €

El valor estimado de la presente licitación se desglosa en los siguientes datos:

<i>Presupuesto de licitación (sin IVA)</i>	520.000
<i>Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)</i>	
<i>Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)</i>	
<i>Importe de las opciones eventuales (sin IVA)</i>	
<i>Importe prórroga (sin IVA)</i>	
TOTAL VALOR ESTIMADO	520.000

Plazo: Doce (12) meses.

4. SOLBENTZI TEKNIKO ETA EKONOMIKOEN IRIZPIDEEN, ESLEIPEN IRIZPIDEEN JUSTIFIKAZIOA ETA EXEKUZIO BALDINTZA BEREZIAK / JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

4.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo social o relativo al empleo:

- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales.

Justificación: Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

- Incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública.

Justificación: Cumplimiento del apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

De tipo lingüístico:

- Las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales.

Justificación: El contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

En materia de protección de datos:

Justificación: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

4.2. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Económica y financiera:

Disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 600.000 euros al año.

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la adjudicataria para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, esto es, permite mostrar si sus recursos financieros son suficientes para atender sus compromisos de pago.

- Técnica o profesional:

~~La empresa licitadora deberá haber realizado al menos 1 trabajo similar al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal un trabajo de presupuesto igual o superior a 75.000 euros durante los últimos tres (3) años.~~

4.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Este criterio tiene por objeto analizar que las ofertas presentadas permitan desarrollar los trabajos con todas las garantías de calidad necesarias, siendo imprescindible añadir al precio este aspecto para asegurar que el trabajo contratado se desarrolle conforme a lo previsto en el PPTP.

Al ser este trabajo un trabajo técnico, con la exigencia de disponer una capacitación técnica elevada, la calidad técnica será muy importante a la hora de la evaluación. Con este objeto, se valorará con un máximo total de 49 puntos.

Se analizará en este apartado la memoria de desarrollo de los trabajos, que debe estructurarse conforme a los puntos indicados en el PPTP. Los aspectos valorables, y la puntuación asignada a cada uno de ellos son los siguientes:

- Criterio 1: **Metodología**
Ponderación: 29
Descripción del método de valoración del criterio: se valorará el enfoque que cada licitadora proponga para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como las propuestas al alcance, definición y organización de los trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Criterio 2: **Desarrollo de la planificación**
Ponderación: 20
Descripción del método de valoración del criterio: se valorará la coherencia de la planificación de los trabajos solicitados y la correcta definición de cada una de las tareas con sus fases e hitos principales. Se tendrán en cuenta los recursos propuestos por el licitador y la disponibilidad de especialistas específicos para las diferentes disciplinas

Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Criterio 1: **Oferta económica**
Ponderación: 49
 - PB = Presupuesto Base de Licitación
 - OB = Oferta más baja
 - PR = Presupuesto de la oferta

$$49 * \sqrt{\frac{PB - PR}{PB - OB}}$$

La aplicación de la fórmula económica propuesta supone otorgar la máxima ponderación al mejor precio, es decir, 49 puntos. El resto de puntuación intermedia entre las ofertas son directamente proporcionales al porcentaje de diferencia entre las ofertas comparadas.

En el caso de que el número de ofertas admitidas a licitación sea 1, se le otorgará la máxima puntuación establecida para este apartado.

En consecuencia, la fórmula elegida es aceptable, dado que es coherente con los principios generales de la LCSP, al cumplir los siguientes requisitos:

- Concede la máxima puntuación a la oferta más baja.
- No atribuye puntuación a la oferta que iguale el precio de licitación.
- Valora el resto de las ofertas presentadas guardando una cierta proporcionalidad entre ellas, de forma que las ofertas más bajas obtienen más puntuación que las más altas.

- Al estar establecida con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación, no permite a los licitadores obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada de la licitadora.
- Criterio 2: **Experiencia del equipo propuesto**
 Ponderación: 2
 Descripción del método de valoración del criterio: Las empresas deberán incorporar la acreditación de la persona designada como responsable de la gestión integral del trabajo mediante certificado expedido por el cliente, de haber ejecutado en los últimos 10 años algún trabajo similar:
 - 1 certificado de la realización de una Base de precios (2 puntos).

Los criterios de adjudicación previstos en el PCAP tienen por finalidad obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y están vinculados al objeto del contrato, en la forma prevista en el artículo 145 del LCSP.

5. PARTEHARTZAILEEI ESKATZEN ZAIEN KLASIFIKAZIOAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES

No procede.

6. LOTEKA EZ KONTRATATZEAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONTRATACIÓN POR LOTES.

No se considera conveniente la descomposición por lotes, dado que conllevaría la dificultad de coordinar temporal y técnicamente la ejecución de cada lote, y el necesario intercambio de información, así como la coordinación temporal entre adjudicatarios de los distintos lotes, que entorpecería el ritmo de avance del contrato en los plazos requeridos.

7. FORMULA APLIKAGARRIEN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EXIGIDAS.

La aplicación de la fórmula económica propuesta supone otorgar la máxima ponderación al mejor precio, es decir, 49 puntos. El resto de puntuación intermedia entre las ofertas son directamente proporcionales al porcentaje de diferencia entre las ofertas comparadas. Además, no atribuye puntuación a la oferta que iguale el precio de licitación, y al estar establecida con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación, no permite a los licitadores obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada de cada una de las licitadoras.

8. KONTRATAZIO-PROZEDURAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La presente licitación se tramitará a través de un **procedimiento abierto** al objeto de respetar los principios fundamentales de la contratación pública y permitir a cualquier empresa que cumpla la solvencia que pueda presentar su oferta en aplicación del artículo 156 de la LCSP.

Director de Planificación y Proyectos

Responsable de la licitación